



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 106 - 2019 - MPQ/U

Urcos, 01 de Marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, que cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art.194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. Il del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, de conformidad al Art. 20 inciso 6 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que la Ley N° 30057 del Servicio civil, tiene como objeto, establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 92" de la ley precitada, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones son vinculantes: lo señalado concordante con el Artículo 94" del Decreto Supremo N" 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N* 30057;

Que, la Directiva N" 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N* 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015, señala que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que NO forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en sancionadoras.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N" 30057, referido al Régimen Disciplinario, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento;

Que, con Memorándum N° 040-GM-MPQ-U/2019 la Gerencia Municipal de fecha 21 de Febrero del 2019, la Gerencia Municipal Designa al Abog. LUIS EMILIO PERALTA PEREZ como Secretario Técnico, a fin de que apoye a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador en la Municipalidad Provincial de Quispicanchi;

Estando a lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO. PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha al Abog. LUIS EMILIO PERALTA PEREZ como SECRETARIO TÉCNICO, quien actuará como apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, conforme a lo establecido en la Ley del Servicio Civil N° 30057, y su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N* 040-2014-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General efectué la notificación de la presente Resolución al abogado designado, así como a Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Departamento de Informática y elaboración de datos, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional Web de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

